



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Las leyes y las dispesiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro dias después para les demás pueblos de la previncia (Ley de 3 de Noviembre de 1837). nedeb errasino bibno

Me se publicara en este periodice ningun edicte e disposición eficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como ne se erdene por el Sr. Gobernador Civil, per cuye conducto deben remitirse à la imprenta.

PRECED DE SUSCERCEDE:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . pesetas. Fuera, por razon de franqueo, idem. . . 65 ADMINISTRACION É IMPRENTA:

27, Principe Alfonso, 27.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publiearse en El Boletin y que no gocen de franquicia de inserción, se insertaran, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, à .DO centimos de peseta eada linea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado.

No se insertarà en El Boletin ningun anuncio de subasta para servicios pablicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si le hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

PARTE OFICIAL. .

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MIMI. el Rey y la Reina Regente, (q. D. g.) y su Augusta Real familia, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

EXPOSICIÓN MARÍTIMA NACIONAL DE 1887

REGLAMENTO GENERAL de la Exposición Marítima nacional que ha de tener lugar en Cádiz desde el 15 de Agosto al 31 de Octubre de 1887.

(CONTINUACION)

Art. 29. Los efectos serán enviados por cuenta y riesgo del expositor. La Junta Directiva procurará obtener el mayor número de ventajas posibles en el precio de trasporte de ferrocarriles y compañía de navegación.

Art. 30. La Exposición en tierra firme durará de sol á sol, incluso los días festivos.

Por las noches, sin embargo, podráu darse algunos conciertos ó hacer experiencias de iluminación eléctrica ú la sección por el individuo más caracotras análogas, pero en estos casos se | terizado de ella ó el que sus compañeseñalará la parte del local de la Exposición que pueda ser accesible a! público:

Art. 31. La Junta Directiva publicará un catálogo oficial de todos los objetos expuestos con cuantos datos sean necesarios para formar una completa idea de ello. Al efecto los expositores deberán enviar estos datos á la Junta antes del 30 de Junio, pues de otro modo no tendrán derecho á que figuren en el catálogo.

Art. 32. De estos catálogos se entregará un ejemplar gratis á cada uno de los expositores, pudiendo estos adquirir luego cuantos necesiten al precio que se indicará.

Art. 33. En el boletín de demanda indicará el expositor cuantos metros cuadrados de terreno necesite, la altura que debe tener la instalación y si debe ser cabierta ó al aire libre.

Art. 34. Se podrá establecer en el local de la Exposición kioskos de anuncios, cafés y restaurants; siendo su construcción por cuenta de los peticionarios, que deberán dirigir su demanda á la Junta antes del 15 de Julio, sometiéndose á las condiciones que res-

tarifa.

Art. 35. También se construirá en el sitio más oportuno, un salón que se entregará una medalla de bronce á sirva para reuniones, conferencias públicas, conciertos, etc.

Del Jurado y los premios.

Art. 36. Se formará para la adjudicación de premios y en él tendrán su debida representación los expositores. El Jurado se constituirá á los diez días de abierta la Exposición, debiendo empezar sus trabajos desde el 1.º de Septiembre, y darlo por terminado antes del día 1.º de Octubre, en cuya fecha tendrá lugar la solemne distribución de premios.

Art. 37. Dicho Jurado se dividirá en tantas secciones como clases, pudiendo reunirse dos ó tres de estas en una sola, si el número de expositores no fuera muy grande. Cada sección de estas se compondrá de ocho individuos, mitad designados por la Junta de la Exposición entre las personas más competentes, y la otra mitad elegidos por los expositores, siendo presidida ros designen, y haciendo de Secretario el más joven. Un individuo podrá pertenecer á más de una sección.

Art. 38. Ningún Jurado podrá recibir premie por los objetos que exponga.

Art. 39. Del 15 al 20 de Agosto remitirán los expositores bajo un sobre cerrado, á la Junta Directiva de la Exposición, el nombre del individuo que disigne para Jurado, y el 20 de Agosto, la Junta Directiva abrirá los pliegos y formará una candidatura para cada sección del Jurado con los ocho individuos que hayan obtenido mayor número de votos, de entre los cuales y por votación secreta, elegiran cuatro Jurados los expositores de cada sección. Antes del día 15 de Agosto la Junta Directiva habrá indicado con toda la publicidad posible el número de Secciones en que debe dividirse el Jurado.

Art. 40. Los premios consistirán:

1.º En diplomas de honor.

2.º En id. de medallas de oro.

3.° En id. id. de plata.

Art. 41. El expositor premiado con diploma de medalla de oro ó de plata

pecto á ornato se les impongan y abo- que quiera proveerse de la corresponnando las cantidades indicadas en la diente, abonará el precio material de l ésta.

> Art. 42. Además de estos premios, todos los expositores como recuerdo de la Exposición, y un certificado de haberse presentado en ella.

> Art. 43. También se darán diplomas de cooperación á los artistas que se hayan distinguido en la confección de los objetos expuestos.

Art. 44. La Comisión ejecutiva de la Junta Directiva asesorada de la comisión de reglamento ó de cualquiera otra á que corresponda els asunto, solucionará todas las dudas que puedau ocurrir sobre la interpretación del Reglamento, y resolverá sobre aquellos casos ne previstos en el mismo.

Art. 45. La Junta Directiva procarará obtener todas las ventajas posibles para los expositores, en tarifas de muelles, ferrocarriles, y almacenes, etc.

Art. 46. Cada expositor no abonará por el terreno ocupado, siempre que no exceda de 25 metros cuadrados de extensión horizontal, más que una peseta semanal por gastos de policía. Excediendo de esa extensión, abonará 5 pesetas por cada 20 metros de exceso.

No se impondrá ninguna otra ga-

PRIMERA SECCION EXPOSICION FLOTANTE

Clase primera.

Grupo 1.º-Buques de guerra, de

2.°-Idem id. de vapor.

Clase segunda.

Grupo 1.º-Buques mercantes de vela.

2. -Idem id. de vapor.

3. Buques de pesca de vela ó va-

4.°-Idem para pilotos prácticos.

5.º-Remolcadores.

6.º-Buques de recreo de vela ó va-

7.º—Buques para ríos:

Clase tercera.

Grupo 1.º-Máquinas flotantes de guerra (torpedos) y buques torpederos. 2.°-Diferentes invenciones marítimas.

3. - Buques submarinos.

Clase cuarta.

Grupo 1.°-Lanchas, botes ó canoas. 2.º-Embarcaciones menores para descarga.

Idem de auxilio y con bombas de achique y contra incendios.

Grupo 3.°—Id. para pesca.

4.°-Botes insumerjibles ó aparatos para ellos.

5. -Id. preparados para arriarlos en la mar.

Clase quinta.

Grupo único.-Botes de regata á vela y remos.

Clase sexta.

Grupo 1.º-Salvamento de buques. 2: Aparatos para poner á flote los buques sumerjidos; aparatos para salvamento de náutragos; salvavidas, fajas de natación, chalecos y colchones insumerjibles, botes salvavidas, aparatos lanza cabos, etc.

Clase séplima

Grupo único.-Boyas, balizas, campanas de aviso, silbatos, bocinas, faros flotantes, hoyas de salvamento, machinas flotantes, balsas, algibes, diques fiotantes.

Clase octava.

Grupo único. - Aparatos para trabajar en el fondo del mar, escafandra, campanas de buzos y demás accesorios.

Clase novena.

Grupo único. - Dragas y aparates para la limpieza de los puertos.

Nota .- Todos aquellos objetos correspondientes á esta sección, que por sus condiciones ó dimensiones especiales no puedan ser presentados convenientemente en la Exposición Flotante se instalarán en la de Tierra.

SEGUNDA SECCION

EXPOSICION EN TIERRA FIRME

Clase primera.

Grupo 1.º-Máquinas propulsoras para los buques y aparatos mecánicos empleados en la marina para el servicio de los puertos y ríos.

2.º-Piezas sueltas de máquinas.

3.°—Bombas.

(Se continuará)

Número 262.

MINISTERIO DE LA GUERRA

CONSEJO DE REDENCION Y ENGANCHES MILITARES JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

MES DE ENERO DE 1887

RELACIÓN de las vacantes anunciadas hasta el día de la fecha, que con arreglo al art. 27 del Reglamento de 10 de Octubre de 1885, se han de significar para ocuparlas á fin de mes, los aspirantes que á ellas tengan derecho.

(CONTINUACIÓN)

		(CONTINUA	rcion)				
DEPENDENCIA Ó SERVICIO	Categori	CLASE DE DESTINOS	Sueldo ar	7	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza	Condiciones are dela
	.		Pesetas.	Cts.	n i kan same dilaka shiragaran 1940 matamad 116 mila kan s		Condiciones que deben acredita
Canitania mananal da Castilla da as		Estanco barrio Marconell, núme ro 57.		-		34 no18	
Capitanía general de Castilla la Nueva. —Delegación de Hacienda de Madrid.	77 3113	IT 3	Premio.		establicante est diagram	11.17	
Cuenca.—Casa de Misericordia.		güelles, núm. 180. Enfermero. Estanco de Torremanrana.	Idem.	0.02	za ini Taka ini. Za ini Taka ini. Na ini.		
Capitanía general de Valencia.—Dele- gación de Hacienda de Alicante.	103 254 103 167	Idem de Gallanes. Idem de Petrel.	Premio. Idem. Idem.		entition of the first series of the	DBB CLAS	ulo il al y resti te surre pa L'esempris un g (12 de jul Ale osto il esse no anniversa
		Idem de Concentaina.	Idem. Idem. Idem.	j.			bulare managan na
Capitanía general de Burgos. — Obras públicas.		Peon capatáz.	821	25	Alverti (* 1865) 2 augustu – Liptur Golgonia	81 36 71	tuldan aminali molalzogyj
Dirección de Sanidad de Málaga. Idem. id. de Valencia. Idem id. de Cartagena á Murcia.		Auxiliar. Celador.	1000 1000	93 (4)	icle Cultier up (nichtig). All (2010) de Alastanie F.J., Austi	W- M. S r . Par - Co	No exceder de 40 años.
Idem id. Mahón (Baleares). Idem id. San Sebastián (Guipúzcoa). Lazareto sucio de S. Simón (Ponteve-		Idem. Idem. Celador escribiente.	1000 1000 1000		ingolofia i sendenni, sen Grecijanni engangan	a akin ana a	
dra)	9	Celador. Secretario celador. Escribiente eventual.	1000 1000 1000				
Presidencia de la Audiencia de Madrid.		Mozo de estrados	1200	27.6			Saber leer y escribir, con toda perfección las 4 ope-
Capitania general de Vascongadas.— Campo de tiro de Vitoria. Capitanía general de Burgos.—Obras pú- blicas de Soria.	走货 為	Ionserje.			en e	Artis.	raciones aritméticas, some- tiéndosele á examen.
Capitanía general de Castilla la Nueva.— Ayuntamiento de Madrid.	G Id Id	Peón caminero. Iuía municipal núm. 52. dem núm. 174. dem núm. 425.	din bassin 1. aliman e 1201a bas		og entremière (spine est de of estime activisayon forst resolution personalisa		en e
Dirección general de Correos y Telégra- fos.—Estafeta ambulante del Norte. Idem de Madrid á Málaga.	0	dem núm. 475. ficial 5.°	1500		ukskalengengen sag - za s hui "a taaphaisma al-iat i	esmi i delsi	recensional englishmens Change and the related
Idem de Barcelona á Porttou. Idem de Córdoba á Málaga. Idem de la del Noroeste.	A Io	rem. yudante. lem. lem.	1500 1250 1250			l elei)	e member, amellogie denle Pek leh oman al bishmaa Pek liida den regnaliida
Idem de la de Córdoba, Marchena y Utrera.	Ic	lem. Not all a la	1250 1250		in an simple assumate nirrant .xt .xz/ ide q	1020	orild) Ed. Africa (A. 2.18) and A. 3.4
Idem de la del Norte. Idem de Barcelona al empalme.	Id Id	lem.	1250 1250 1250		The state of the s	3010	ម ដែលលើ (ខេត្ត ដែលការប្រជាជា ២ ១០១ ខេត្តសម្រាប់ខេត្ត ៤៧ ពីសេក្ស -
Idem de Vadollano á Linares. Idem principal de Avila.	Id	em.	1000	1 61	udistrija e e ku ar ni france - i en iz	020[0]	mel som setiment misses. mo-17.1 eller trassif cloid
Idem Correos de Badajóz (Castnera). Idem de Barcelona	Or As	spirante 1.° denanza. spirante 1.°	1250 500 1250		statutus literatus parti lieta est		a a seizen namen handen Oktob zesun etepla
Idem Grazalema (Cádiz). Idem principal de la Coruña. Idem de la de Cuenca.	A Or	lministrador. denanza.	750 750				
Idem de la de Huelva. Idem de la de León.	Of	icial 5.° denanza.	1250 1500				
Idem de la de Málaga. Idem de la de Navarra. Idem de la de Castejón (Navarra).	As Of	pirante 1.° icial 5.°	750 1500 1500				e in more activities of the contraction of the cont
Idem de la de Belmonte (Oviedo)	Ad	denanza. Iministrador. pirante 1.°	500 750				
Idem de Boó (Santander). Idem de Segovia. Idem de Sevilla.	Ad As	lministrador. pirante 1.	1250 750 1250				
Idem de Torrente (Valencia). Idem de Viar (Alicante).	Ad	em Iministrador	1250 750	Sic	ilos Especial especia		nor som i proiders mes edele.
Idem de Callosa de Gusarria Alfar. Idem Gador (Almeria). Idem de Avila á Gamuño.	Pe Ca	atón. : : : : : : : : : : : : : : : : : : :	300 236 250 150	5			ul maiore za efoliacjel _e i na najvena se selvo pod o
	re	atón	400		and the first of the second of	(2010b)	Gillettir tegralisəndir (1904). (19

Número 341.

ZONA MILITAR DE MURCIA

NÚMERO 57.

Aviso.

Para complimentar el art. 4.º de la Real orden circular de 27 de Diciembre último, referente al llamamiento de 55000 hombres al servicio activo de las armas, del reemplazo de 1886, deberán encontrarse en esta plaza en el cuartel contiguo á la carcel, para el día 1.º del próximo Marzo, todos los reclutas sorteados en esta Zona el día 13 del mencionado Diciembre, cuyos números del sorteo sean menores al 374, excepción hecha de aquellos que hayan redimido á metálico el servicio de filas, con objeto de ser destinados á los cuerpos activos de la Peníusula y Ultramar; teniendo entendido, que los que dejen de presentarse sin justificado motivo, serán tratados como desertores, según

lo dispuesto en el art. 5.º de la referida Real disposición.

Murcia 17 de Febrero de 1887.—De orden de su señoría: El Secretario, Cristobal Pardo.

4-3

Quinta sección.

Número 347.

ADMINISTRACION

DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Sauto de la conuncio. de la conuncia.

Don Miguel Herrera López, Comisionado nombrado por el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.

Hage saber: Que hallándose en descubierto con la Hacienda varios deudores que á continuación se expresan, del distrito minero de Totana, por el

concepto de canon de superficie de minas, se les notifica por medio del presente anuncio para que se presenten á
satisfacer sus descubiertos en la Tesorería de Hacienda en el término de
tres días, cuyos deudores se encuentran conminados con el apremio del
cinco por ciento, con arreglo al artículo 16 de la vigente Instrucción.

	Deudores. : I	Princip	al.	Costas	10.0
).	Luis Pío Martinez	2476))	123	80
STATES.	Sebastián Aguila				
i.	Lucas	262	13	13	10
	Manuel Serrano		i ioi	anie:	9712
	- Alcazar	974	79	48	70
•	José Ricard y			7+275	
18.85	Guald	75	» ·	3	75
N.	Gabriel Meca Ro-			.01	323
	mero	3973	93	193	65.
	José Zapata Gar-				
	cía	1100	16	55	"
	Pedro Rosa Rosa	A. T. Bully Live A.		7	70
TO CO	Juan Gómez Cá-	u(1)	yail.	0.313.011	1
S	The learning of the Name of th	181 -6	100	south ter	

	_
novas 2973 78 148 65	No of Grand
Justo Pastor To-	TO STOWN
más Rubio 2036 97 101 80	STANDER.
Francisco Palla-	0.00
rés Valero 182 » 9 41	19622 IN
Agustín López	100 PM
Faquineto 447 05 22 35	
Francisco de La	
Guardia 180 » 9 »	CHARACTO
Jerónimo Martí-	15388
nez Vera 191 57 9 55	No.
Angel Crespo Cá-	
novas 34 68 1 70	SERVICE STATES
Y para que llegue á conocimiento de	SHAMMEN ST

Y para que llegue á conocimiento de los interesados que se expresan, y no puedan alegar ignorancia, se anuncia al público por medio del presente para los debidos efectos.

Murcia 19 de Febrero de 1887.—El Comisionado, Miguel Herrera.—Visto bueno: A. Díaz Bravo.

Número 325.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

NEGOCIADO DE CONTABILIDAD

RELACIÓN de los compradores de bienes desamortizados cuyos plazos vencen en el mes de la fecha, los cuales serán apremiados si pasados los térmanos de instrucción no verifican el pago de sus descubiertos, con arreglo á lo dispuesto en la ley de 13 de Junio de 1878 é instrucción de 13 de Julio siguiente.

Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase de la finca.	Número del inventario.	Término en que radica.	Número de plazos.	Importe de cada plazo. Pts. Cts.	Vencimientos.	Importe total. Pts. Cts.
			ESTA	DO		, .mo	tions neighborizations and it	.1. ? # .11
D. Ramón Fernández. Pedro Peña. Francisco Cánovas. Andrés Codina. El mismo. Francisco Gómez Porras.	Moratalla. Lorca. Idem. Hellín. Idem. Albacete.	Urbana: Rústica. Idem. Idem. Idem. Idem.	153 296 parte 5.* 296 idem 4.* 449 448 61 parte 14	Moratalla. Lorca. Idem. Moratalla. Idem. Idem.	19 y 20 16 16 6 al 8 6 al 8 6.°	65 50 651 700 2600	5 Febrero 1886 y 87. 17 id. 87. 19 id. id. 24 id. 85 á 87. 24 id. id. á id. 13 id. 87.	375 65 50 651 2100 7800 3211 10
Mannay of District		resultare. Chechani	CLE	RO	TSOR	20128	de d	1 (694) 10 1 392103
D. José Molina. Cristobal Marquez. El mismo. Fl mismo. Fl mismo. Fl mismo. Pl mismo. Fl mismo. Fl mismo. Fl mismo. Fl mismo. Francisco Calpena Sánchez. Pascual Muñóz.	Lorca. Idem.	Rústica. Urbana. Rústica. Idem.	300 363 305 parte 7.* 300 idem 65 305 idem 6.* 305 idem 6.* 300 idem 8.* 300 idem 91 300 idem 11 300 idem 10 325 idem 1.* 885 597	Idem.	10 13 al 15 7 al 14 7 al 14 9 al 14 9 al 14 9 al 14	15 95 101 25 100 75 75 101 25 101 25 404 50 105 75 114 75 119 300 36 80	10 Febrero 1873. 8 id. 85 á 87. 23 id. 80 á 87. 23 id. id. 25 id. id. 26 id. id. 27 id. id. 28 id. id. 29 id. id.	56 25 47 85 810 806 600 810 810 3236 845 918 862 952 300 36 80
The first of the T	20	y so P	OR 10	NAMES OF STREET OF STREET, STR	PROPI	TOTAL SECTION OF TAXABLE DE	No the season of the second season seasons and the season seasons are seasons as the season season seasons are	
D. Patricio Guillén. José Gómez Gómez. El mismo. Francisco Martínez Corbalán. El mismo. Fernando Sánchez. Juan Romero Romero.	Mula. Cieza. Idem. Yecla. Idem. Mula. Idem.	Rústica. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem.	572 426 432 601 600 599 561	Mula. Cieza. Idem. Yecla. Idem. Mula. Idem. Idem.	19 yl40.00iou 13 al 10 mohin 10 al 10 10 al 10 mohin 10 al 4 al 700 al 10 10 al 700 al 10 al 10	500 550 45 50 26	28 Febrero 1885 y 87. 22 id. 80 á 86. 22 id. id. á id. 22 id. 87. 22 id. id. 14 id. id. 8 id. 84 al 87. id. al 95 id.	602 16800 14805 500 550 45 50 104

Sexta sección.

Número 266.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1886 À 1887.

CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1886 á 87 que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja.

	Pesetas. Ciz.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	· 61 · 9873 29
Cargo	9873 90 9425 25
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	448 65

Existencia en mi poder para el trimestre	que sigue.		448 65
Segunda parte.—Cue	Saldo del tri- mestre ante- rior por ope- raciones rea-	Operaciones realizadas en	TOTAL, de las opera- ciones hasta
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
INGRESOS.			
Productos ordinarios de Propios y co-			
munes))	(C	»
Idem de Montes.	- 20	25	*
Idem de impuestos especiales estable-		7 1 1	
Cidos	»)) ·	»
Idem de Beneficencia Municipal		»	»
Idem de Correccion pública	» »	»)
Idem de extraordinarios y eventuales.	»	»	, , , , ,
Idem de ampliación	»	3036 53	3036 53
Idem de resultas de años anteriores per		0000 00	9090 99
adicion	61	»	61
Idem de recursos para cubrir el déficit.	>>	6836 76	6836 76
Idem reintegros		*	>
Total cargo	61	9873 29	9873 90
GASTOS.	1, 1 Con		
Capítulo 1.º Gastos obligatorios del Ayun-	d d		
temionto)	2732 74	0700 74
Idem 2. Idem de policía de seguridad.	And the second s))	2732 74
Idem 3.º Idem de policía urbana y rural.	and the second s) - · · · // »	n
Idem 4.º Idem de instruccion pública.		»)) n
Idem 5.º Idem de beneficencia))	
Idem 6.º Idem de obras públicas	. '))	, »	,,
Idem 7.º Idem de correccion pública.	, »	Yan biy	ilyle n Merc
Idem 8.º Idem de montes	. »	Š))
Idem 9.º Idem de cargas	v >	3547 32	3547 32
Idem 10 Idem voluntarios de nueva			all a second
construccion.	, »)	(2)
Idem 11 Idem imprevistos	,	108 05	108 05
Idem 12 Idem ampliación	,	»	.)
anteriores por adicion		2027 44	2007
Idem 14 Idem devoluciones	. »	3037 14	3037 14
Lucia de la lucia	**************************************		6.90.
Total data	• •	9425 25	9425 25
	The second secon	the state of the s	

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Cotillas á 31 de Diciembre de 1886.-El Depositario, José M. Saravia. CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES.

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Cotillas á 31 de Diciembre de 1886 .- El Secretario Contador, Juan Alonso. =V. B.: El Alcalde, Joaquín Saravia.

Octava seccion.

Número 338.

AUDIENCIA DE LO CRIMINAL DE CARPAGENA

Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al procesado Antonio juicio á que hubiere lugar. Bitria Bas, hijo de José y Josefa, natu-

ral y vecino de Cartagena, de veinticinco años de edad, casado, herrero y sin instrucción, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir à notificarle una providencia, para que en el término de veinte días, á contar desde su Don Juan de Dios Esquer y Escuder, inserción en el Boletín oficial de la provincia comparezca ante este tribunal; apercibido que de no veri carlo dentro del prefijado término, le parará el per-

Al propio tiempo, en nombre de Su

Majestad la Reina Regente (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad y á disposición de esta Audiencia.

Dado en Cartagena á ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y siete.= Juan de Dios Esquer .- Ell Secretario, Diego López Alemán.

SECCION RELIGIOSA.

Santo de hoy.—San Matías.

VELA Y ALUMBRADO.

Está hoy en las iglesias de San Juan y Carmen.

Anuncios.

ciedades mineras ó particulares, se inser- nicipios que lo tarán prévio permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia, y pago adelantado de su importe.

ģ	Llegada s su destino. 12-17 t. à Cartag. 6-35 m. à Madrid. 9-30 m. à Cartag. 4-25 t. à Madrid. " 10-18 n. à Cartag." " 6 37 n. à Alicante 2-10 t. à idem. 12-29 t. à Lorca. 10-53 n. à Lorca.
RILE	Estacion de Mureia. Jegada Salida. 0-03 m. 10-13 m. 8-02 t. 8-28 m. 7-55 n. 8-28 m. 6-28 m. 6-28 m. 10-40 m.
ROCARRILES	Esthoion of 10-03 m. 10-03 m. 10-55 m. 10-55 m. 6-44 t. 9-84 m. 8-43 t. 8-43 t. 9-30 m.
FERRO	Salida de su procedencia. Madrid 7-45 n. Cartagena 12-52 t. Madrid 11-15 m Cartagena 5-00 t. Tidem 5-00 t. Idem 6-00 m " " " Lorca 1-15 t. Lorca 1-15 t.
100°	TRENES. 34 corres 38 id. 39 id. 31 id. 35 id. 122 id. 1 corres 2 id. 2 id. 5 id.

FILIACIONES.

Se venden por cientos o millares segun se desee.

Se hacen tamtoda clase de modelaciones para las refericorporaciones.

Enlaimprenta de este periódico se hallaná la venta siliaciones para la entrega dequintos en Cala, unicas arregladasal modelo osicial, sacilitado por la osicina militar de Murcia.

Los anuncios de so-correo á los Musoliciten, previo pago.

A LOS SECRETARIOS

AYUNTA MIENTOS.

INTERESANTE.

Los anuncios de subastas para los servicios municipales que remitan para su publicación en este periodico oficial, no se insertarán como su redacción no venga ajustada álas prescripciones del Real Decreto de 4 de Enero de 1883, y que además se haga constar en el mismo la obligación que contrae el rematante de satisfacer los derechos de inserción, (cuya obligación debe necesariamente hacerse constar en el pliego de condiciones) pues se devolveránásu procedencia, los que no vengan con estos requisitos, locual se hace saber á dichos funcionarios para evitar los entorpecimientos á que podria dar lugar el olvido de dicho Real decreto.

Murcia.-Imp. ae Juan Hernández.